



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 126 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 26 de Febrero de 2018

VISTO: El Informe Legal N° 226-2018-UNJ/OAL, de fecha 20 de julio del 2017; Memorandum N° 012-2018-UNJ/P, de fecha 29 de enero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2017-UNJ/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, Opina que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital Regional de Lambayeque, toda vez que cumple con los fines y funciones de la universidad, conforme a la ley de la materia.

El Hospital Regional de Lambayeque, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermedad, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicio de salud individual y colectiva en condiciones de plena sensibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte. Brinda servicios integrales de salud con calidad, equidad y eficiencia con personal calificado y comprometido, desarrollando investigación y docencia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 126 – 2018– CO-UNJ **Jaén, 26 de Febrero de 2018**

Mediante Memorandum N° 012-2018-UNJ/P, de fecha 29 de enero del 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión, a través del acuerdo correspondiente;

El presente Convenio, tiene por objetivo general la cooperación recíproca entre el Hospital Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional de Jaén, para mejorar las prestaciones de los servicios de salud a través del desarrollo de actividades académicas y de investigación en salud, fomentando la adecuada formación y capacitación de los futuros profesionales de las ciencias de la salud, orientándose hacia la satisfacción de necesidades de la población, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital Regional de Lambayeque, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital Regional de Lambayeque, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cusco N° 250 Sec. Pueblo Nuevo (a espalda de Ex Recreo El Molino) - Jaén, debidamente representada por el presidente de su comisión Organizadora Dr. Edwin Guido Boza Condorena, identificado con DNI N°31674598, a que en adelante se le denominara "**LA UNJ**".



LA UNJ, es una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por sus propios estatutos, Leyes N° 30220, 26439 y con Ley de Creación N°29304 y resolución N°647-2011 **CONAFU** siendo sus principales fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos, los de fomentar, proveer, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, Culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios marco y específicos para el cumplimiento de sus fines. Y de la otra parte,



LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE, con RUC N° 2048795011, representado por su Director Dr. Moises Alejandro Rosario Borrego con DNI N° 01117917, y facultado con Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.LAMB/PR, de fecha 31 de octubre de 2017, con domicilio legal en la Vía de Evitamiento Norte con Avenida el Progreso (cerca de la Panamericana Norte) Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**.



EL HOSPITAL, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermedad, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicios de salud individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte. El Hospital Regional de Lambayeque de alta complejidad que brinda servicios integrales de salud con calidad, equidad y eficiencia con personal





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



calificado, competente y comprometido, desarrollando investigación y docencia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas.

MARCO DE REFERENCIA

En el marco de la reforma del sector salud se considera necesario fomentar el *desarrollo de los recursos humanos y la articulación con las instituciones formadoras* de las mismas.

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reforma estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud, investigación y administrativo obligan a las instituciones y/u organizaciones a adecuarse a las exigencias y restos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de los *recursos*.

EL HOSPITAL se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios de la Región Lambayeque.

LA UNJ en la formación de profesionales de alta calidad académica promoviendo la Investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú en sus artículos 7,8 y 9 de la política de salud.
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley General de Educación N° 23384
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Profesionales de la Salud. D.L. 23536
- Ley del Trabajo Médico. D.L 559
- Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud. D.S.N° 005-90-SA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene por objetivos la cooperación recíproca entre **EL**





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



HOSPITAL y **LA UNJ**, para mejorar las prestaciones de los servicios de salud a través del desarrollo de actividades académicas y de investigación en salud, fomentando la adecuada formación y capacitación de los futuros profesional de las ciencias de la salud, orientándolos hacia la satisfacción de necesidades de la población, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL HOSPITAL** y **LA UNJ**, para la formación, adiestramiento y actualización de los alumnos del quinto año de estudios de las Carrera Profesional de Tecnología Médica (Pregrado) de **LA UNJ** en cuyos programas curriculares se hayan previsto actividades de educación practica en instalaciones IPRES (**HOSPITAL REGIONAL DE LABAYEQUE**), que comprende las competencias propias de un interno de Tecnología Médica.
- b) Desarrollo el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten hacia la búsqueda de soluciones, a la compleja y particular problemática de salud regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución de estés convenio corresponde a las instalaciones de **EL HOSPITAL** y **LA UNJ**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL

- a) Permitir la concurrencia de los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de **LA UNJ** para que realicen su internado hospitalario, facilitando su recurso de personal e infraestructura.
- b) Anualmente **EL HOSPITAL** brindara un determinado número de vacantes para internado a **LA UNJ**, las cuales estarán de acuerdo a los recursos disponibles para un adecuado proceso formativo.
- c) Brindar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL**, se integren como tutores de los internos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- d) La acción docente asistencial tendrá como marco de referencia a los perfiles





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



epidemiológicos de la población y los programas de Salud del Ministerio.

- e) Brindar sus ambientes clínicos para que los alumnos de **LA UNJ**, realicen actividades académicas asistenciales e investigaciones, de acuerdo al programa curricular de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.
- f) Facilitar a los alumnos de **LA UNJ**, bajo tutoría, el empleo de los equipos biomédicos.
- g) Facilitar la producción científica e intelectual del alumno de **LA UNJ** en los ambientes de **EL HOSPITAL**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas establecidas por **EL HOSPITAL**.

LA UNJ

- a) Que los alumnos que inicien el internado hospitalario, serán elegidos por estricto orden de mérito. El interno de Tecnología Médica deberá pertenecer en lo posible al tercio superior de su promoción.
- b) La Carrera Profesional de Tecnología Médica remitirá a **EL HOSPITAL**, el diseño de record de actividades que debe cumplir el internado durante la rotación, en cada uno de los servicios señalados.
- c) Los internos de **LA UNJ** darán apoyo logístico en las actividades académicas de capacitación del **HOSPITAL** y de **LA UNJ**.
- d) Brindar la personal de Tecnología Médica el descuento de hasta el 20% en los eventos académicos que organice **LA UNJ**.
- e) El acceso a bibliotecas, centro de información y cómputo perteneciente a la Carrera Profesional de Tecnología Médica de **LA UNJ**, **EL HOSPITAL** acreditará ante **LA UNJ** a los recursos humanos que harán uso de dichas facilidades.
- f) Asesoramiento profesional y asistencia técnica para la realización de estudios de investigación en áreas de salud, economía, financiera, social y administrativa.
- g) Asistencia a cursos organizados por la Carrera Profesional de Tecnología Médica de **LA UNJ** para los profesionales de la salud de **EL HOSPITAL**, acreditados por dicha institución.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



CLAUSULA QUINTA: DEL CONVENIO

1. El convenio se regulara por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés reciproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
2. La suscripción de este convenio deberá contar con la opinión favorable de las unidades orgánicas académicas involucradas de **EL HOSPITAL** y **LA UNJ**, las que durante la ejecución del convenio podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la cláusula sexta, las acciones que consideren convenientemente para el desarrollo eficaz del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. **EL HOSPITAL** y **LA UNJ** fijaran conjuntamente en el convenio las condiciones y limitaciones que otorgan para el desarrollo de las actividades académicas asignada a los estudiantes internos de **LA UNJ**, con el objeto de priorizar los derechos de los pacientes a atender u preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **EL HOSPITAL** dando cumplimiento a su normatividad interna.
2. **LA UNJ** presentara los planes de estudio del programa y/o actividades de formación académica dentro de los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

1. Se constituirá un comité de coordinación del convenio entre **EL HOSPITAL** y **LA UNJ**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en el marco de dicho convenio, estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **EL HOSPITAL** y dos designados por **LA UNJ**.
2. Los representantes de **EL HOSPITAL** en el comité de Coordinación serán elegidos por la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Se podrá suspender la ejecución del presente convenio por:

- a) Mufuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

Para ello basta con levantar el acta pertinente en donde se especifique las





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



circunstancias del mismo y el plazo de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación del mismo, requiere del acuerdo escrito de las partes, con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento, el mismo que se podrá ser renovado por periodos similares. De no realizarse el procedimiento antes descrito, la renovación será automática por el mismo periodo inicial del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los objetivos y términos que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar de mutuo acuerdo en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se realizará mediante **ADENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos.

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión Unilateral, con expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquéllas; plazo luego del cual, y ante la persistencia del incumplimiento, bastará para ello una comunicación escrita debidamente motivada y tramitada por conducto notarial, con 10 días de anticipación, sin perjuicio de accionar ante los tribunales pertinentes.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución ni a los convenios específicos suscritos, los que deberán ser culminados por la parte





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE



encargada de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CESIÓN

Las partes se obligan de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se suministren y/o que tengan acceso en la ejecución del presente convenio.

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco o Convenios Específicos a terceras personas, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes; teniendo responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designar como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

Por la **UNJ**, el encargado o el que haga sus veces.

Por el **HOSPITAL**, el encargado o el que haga sus veces de la o a la persona que él delegue, el cual será comunicado oportunamente.

Todo cambio en la designación del supervisor o coordinador deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en un plazo de diez días (10) contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación validez o ejecución del presente Convenio Marco será resuelto mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del siguiente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL HOSPITAL REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



consignadas en la cláusula primera como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Marco Interinstitucional, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los.....D.C.C.E.....días del mes de...ENERO.....del año 2018.



Moisés Alejandro Rosario Borrego
Dr. Moises Alejandro Rosario Borrego
Director
Hospital Regional de Lambayeque



Guido Boza Condorena
Guido Boza Condorena
Presidente
Universidad Nacional de Jaén

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DONACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE (HRL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

DESCRPCIÓN	Detalle	¿Se cumple?	Fecha de Ejecución	Área Beneficiaria
		SI		
Papel bond	5 Millares	X	A la firma del Convenio	Hospital Regional de Lambayeque
Lapiceros (Azul, Rojo y Negro)	1 Doc. de c/u	X		
Resaltador	1 Doc.	X		
Lápiz	1 Doc.	X		
Plumones para pizarra acrílica (Azul, Negro y Verde)	1 Doc. de c/u	X		
Goma liquida	5 Und.	X		
Grapas	3 Cajas x 5000 grapas	X		
Perforador	1 Und.	X		
Sobres manila T/O	1 Ciento	X		
Clips	10 cajas x 10 Und.	X		
Asimismo se donara material de enseñanza, auspicios de eventos a docentes para dictado de cursos relacionados con Tecnología Médica.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE (HRL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Tipo de Convenio y/o Acuerdo:

Fecha de Suscripción:

Fecha de termino:

01/12/2020

Periodo:

2018-2019-2020

Vigencia:

3 AÑOS

Monto a ejecutar

S/. 0.00

Saldo S/. 0.00



Compromisos Asumidos	Detalle	Valorización	¿Se cumple?		Fecha de Ejecución	Área Beneficiaria	Monto ejecutado	
			SI	NO				
1. El acceso a los servidores del HOSPITAL a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información, laboratorios y cómputo, centro de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a la UNIVERSIDAD. El HOSPITAL acreditará ante la UNIVERSIDAD a los servidores que harán uso de dichas instalaciones.	Según solicitud de los interesados de acuerdo a las Normatividad vigente de la Universidad	Reducción del 40% del costo según TUPA de la Universidad Nacional de Jaén						
2. Participación del personal docente y estudiantil de la universidad en actividades de proyección social que requiera el HOSPITAL.	Según solicitud de los interesados de acuerdo a la disponibilidad de recursos Humanos (10 internos y 01 tutor contratado por la Universidad) de la Universidad	Contrato de Tutor 1086 x 12 meses = S/.13,032.00						
3. Auspicio de las actividades científicas y culturales que realice el HOSPITAL.	Según solicitud de las carreras profesionales de Tecnología Médica, Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil, Ingeniería mecánica, Ingeniería Ambiental.	Reducción de costos a S/.3.00 por certificado según TUPA de la Universidad Nacional de Jaén						
4. Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.	Según Solicitud de especificaciones Técnicas en el área de proyectos de la UNJ.	reduccion del 40% del costo según TUPA de la Universidad Nacional de Jaén						
5. Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los servidores del HOSPITAL.	Formulacion de Programas de Capacitacion referente a las Areas de Tecnología Médica	reduccion del 40% del costo según TUPA de la Universidad de Jaen						
6. Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas del HOSPITAL.	según lo solicitado para la asesoría correspondiente (cubrir gastos de desplazamiento de personal asesor y costo de horas de trabajo).	Reducción del 40% del costo según TUPA de la Universidad Nacional de Jaén						
7. Los proyectos de investigación que se formulen por ambas entidades de forma conjunta o separada, la ejecución deberá, cofinanciarse según sea el caso o mutuo acuerdo.	Elaboracion conjunta de proyectos de intervencion para cofinanciamiento.	Reducción del 40% del costo según TUPA de la Universidad Nacional de Jaén						
TOTAL								S/. 0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU
PRESIDENCIA



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 11:25 AM del día 12 de enero de 2018, reunidos en la Dirección General del Hospital Regional de Lambayeque, el **Dr. Edwin Guido Boza Condorena** - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, identificado con DNI N° 01292334, la Mg. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada - Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica UNJ, identificada con DNI N° 27674512 y el **Dr. Moisés Alejandro Rosario Borrego**, Director General del Hospital Regional de Lambayeque, Identificado con DNI N° 19537910; con la finalidad de hacer la entrega de materiales de Oficina en calidad de Donación al Hospital Regional de Lambayeque, como parte de los compromisos del "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional de Lambayeque y La Universidad Nacional de Jaén**" firmado el día de hoy, el cual permitirá las Practicas Pre Profesionales de alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología. Los materiales en donación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Papel bond	5 Millares
2	Lapicero Azul	12 Und.
3	Lapicero Rojo	12 Und.
4	Lapicero Negro	12 Und.
5	Resaltador	12 Und.
6	Lápiz	12 Und.
7	Plumones para pizarra acrílica color Azul	12 Und.
8	Plumones para pizarra acrílica color Negro	12 Und.
9	Plumones para pizarra acrílica color Verde	12 Und.
10	Tampón color Azul	1 Und.
11	Goma liquida	5 Und.
12	Grapas	3 Cajas x 5000 Und.
13	Perforador	1 Und.
14	Sobres manila T/O	1 Ciento
15	Clips	10 cajas x 10 Und.
16	Sello fechador	1 Und.

Siendo las 11:25 AM del mismo día, se firma la presente en señal de conformidad.



DR. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JEN
ENTREGA CONFORME

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. MOISÉS ALEJANDRO ROSARIO BORREGO
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE
RECIBI CONFORME